CONVENIO/CONTRATO No. 20260627	**CONTRATISTA:** CONSORCIO XÚA
OBJETO CONTRACTUAL: CONSTRUCCIÓN DE ANDENES CORRESPONDIENTES A LA CALLE 11 ENTRE CARRERAS 9 Y 10 COSTADO SUR Y CALLE 12 ENTRE CARRERAS 11 Y 12 COSTADO NORTE Y SUR Y CONSTRUCCION DE POMPEYANO EN LA CARRERA 9 ENTRE CALLES 11 Y 12 (SALUD SOGAMOSO) DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO	
FECHA DE INICIACIÓN (DD-MM-AA): 20-05-2026	**FECHA DE TERMINACIÓN (DD-MM-AA): 19-08-2026**

NOVEDAD:	**Cambio de supervisor**
CAUSA:	**Periodo de vacaciones desde el 30 de junio, debiéndose reincorporar al trabajo el 22 de julio de 2026**
SUPERVISOR SALIENTE:	**RICARDO TIBOCHA JULIAO**
NUEVO SUPERVISOR:	**LAURA MARÍA MESA ESPINOSA**

RECIBIDO
OFICINA DE CONTRATACION
Fecha: 24-06-26 Hr
Recibido Por: Claudia
Radicado 1358 N° Folios

INFORME GENERAL

ESTADO DE LAS ACTIVIDADES ADELANTADAS

1. AVANCE TÈCNICO:

El contratista no ha iniciado la ejecución física del contrato, aduciendo que aún no se ha expedido el Plan de Manejo del Tránsito PMT por parte de INTRASOG. Con apoyo del secretario de infraestructura y proyectos se averiguó el estado del trámite ante INTRASOG. Desde planeación de INTRASOG, se informó que, a la solicitud hecha por el contratista, se le hicieron algunas observaciones en un formato Excel, que el contratista a la fecha no ha subsanado. Se requirió al residente de obra Ing. Yeferson Cordón, dada esta situación, para que inicie la ejecución y manifestó que va a presionar para solucionar esta situación.
Según la programación propuesta por el contratista, la obra ya debió haber iniciado, por lo tanto ya hay un retraso y el contratista deberá presentar una reprogramación para cumplir el objeto contractual en el plazo pactado.

2. AVANCE ADMINISTRATIVO:

Se hizo acta de inicio del pasado 20 de mayo de 2026, se aprobó el plan de inversión del anticipo, el 22/05/2026 el contratista remite la programación de obra, los APUs y plan de inversión detallados, personal y equipo propuesto. Se hizo acta de seguimiento del contrato el pasado 06/06/2026, donde se acordaron los siguientes temas:

1. **Redes eléctricas e hidráulicas Cl 11 y Cl 12: Las actividades correspondientes a redes eléctricas e hidráulicas son actividades ya surtidas previas al inicio del contrato, por Ciudad Luz, por lo cual dichos Ítems ya no son requeridos.**
2. **Confinamiento de andén Cl 11: Se aprueba bordillo fundido in situ contra parqueaderos a fin de confinar la zona de anden.**
3. **Ubicación del pompeyano: Se decidió el sitio donde va a ir el pompeyano, este va a tener 3m en la corona y 1.85m de rampa a cada lado, ya que son los requisitos mínimos que pide el Manual de señalización. Va a quedar ubicado frente a la entrada de Salud Sogamoso. Se toma la decisión de eliminar la rampa de discapacitados, ya que el acceso queda a través del pompeyano.**
4. **Demarcación pompeyano: Se aprueba demarcación horizontal del pompeyano tanto en m2 y ml ya que son requisitos obligatorios del Manual de Señalización.**
5. **Señalización pompeyano: Se aprueba señalización vertical de acuerdo a manual de señalización vigente ya que son requisitos obligatorios del manual de señalización.**
6. **Cerramiento: El cerramiento actual se contempla en lona verde, por seguridad y mitigar impacto en los negocios se recomienda cambiar a cerramiento en malla naranja.**
7. **Ancho de calzada Cl 12: Por definir para poder fijar el ancho de andenes en la calle 12, se deberá hace consulta por parte del municipio para poder saber el ancho de calzada ya que la actual tiene 5,2 m en la droguería.**

Bordillo biselado: El bordillo A-80 es recto por ambas caras, debido a que el bordillo prefabricado va contra la calzada se recomienda colocarlo biselado.
Se está a la espera de que el contratista presente el acta de mayores y menores cantidades e ítems no previstos, soportada en los respectivos APUs, cuando no sean precios de la Gobernación, para ser presentados al ordenador del gasto para su respectivo estudio y aprobación.

3. AVANCE FINANCIERO:

Se encuentra aprobado y en proceso de pago el anticipo por valor de $130.351.427,5

Plan de Pagos

Id de pago	Número de factura	Fecha de emisión	Fecha de recepción	Valor neto de la factura	Valor total de la factura	Valor a pagar	Estado		
Pago 001	20260627	25/05/2026 11:47 (UTC-5 Normal)	06/03/2026 12:00 p. m. (UTC -5 Normal)	130.351.427,5 COP	130.351.427,5 COP	130.351.427,5 COP	Aprobado	Detalle	Marcar como pagados

4. PÒLIZAS:

Garantía de Aprobar

Nivel 1 - Sin Orden - 1 aprobación(es) requerida(s)

	Asunto	Estado	Asignado a	Realizado por	Fecha del estado
.1	REVISIÓN Y APROBACIÓN DE GARANTÍA	Aprobado	Javier Francisco Herrera Roa	Javier Francisco Herrera Roa	05/07/2026 17:15:42 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Nivel 2 - Con orden

	Asunto	Estado	Asignado a	Realizado por	Fecha del estado
.1	APROBACIÓN FINAL DE LA GARANTÍA	Aprobado	Juan Manuel	Juan Manuel	05/07/2026 17:21:01 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

La póliza de cumplimiento No. 51-44-101033225 y de Responsabilidad Civil extracontractual No. 51-40-101011242, fueron aprobadas, según registro del SECOP 2, pero aún no se han actualizado con respecto al acta de inicio.

5. INFORMES DE SUPERVISION:

A la fecha no se han producido informes de supervisión.

6. OBSERVACIONES:

Al contratista se puede contactar al teléfono: 314 3954070, Edilberto Tibacán, representante legal Consorcio Xúa, director de obra.
Yeferson Cordón, residente de obra teléfono: 311 2390161

7. DOCUMENTACIÒN ADJUNTA:

La documentación generada del contrato, se encuentra subida en la plataforma SECOP 2, algunos documentos en archivo editable generados durante la ejecución del contrato se encuentran en el computador asignado, cuya contraseña se deja con la secretaria de la dependencia.

8. PERFIL Y COMPETENCIAS DEL SUPERVISOR: ***(De acuerdo con los Estudios Previos)***

Para tales efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), y demás normas que regulen la materia.

Señor (a) Supervisor (a): en consecuencia y según la presente Acta, le corresponde verificar y controlar que el contratista cumpla y ejecute en forma correcta y oportuna el objeto dentro de los términos estipulados en el mismo.
No sobra recordar:
1.- Que una vez vencido el Contrato y/o Convenio no podrá prorrogarse, ni modificarse, es decir, que, en el evento de requerirse una prórroga o modificación, tanto en el plazo como en el valor, estas deben solicitarse y motivarse por lo menos con quince (15) días calendario de anticipación y antes de su vencimiento, previo visto bueno del Jefe de la Oficina de Contratación. En todo caso, la solicitud de prórroga debe venir sustentada y justificada.
2.- Que en el caso de adiciones y/o modificaciones al CONTRATO y/o CONVENIO, no puede ser cambiado el objeto del CONTRATO y/o CONVENIO inicial.
3.- Que las adiciones y/o modificaciones al CONTRATO y/o CONVENIO, deben constar en documento que lo adicione o modifique, suscrito por las partes contratantes.
4.- Que para firmar Acta de iniciación, el interventor o supervisor deberá verificar: que se constituyan las pólizas requeridas y que las mismas hayan sido aprobadas, se expida el registro presupuestal correspondiente. Sin los requisitos mencionados no podrá iniciar la ejecución del convenio/contrato.
5.- Que las adiciones o modificaciones requieren de la ampliación o prórroga de la garantía única inicialmente constituida y el pago de las estampillas
6.- Que si se presenta incumplimiento total Parcial, de cualquiera de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA, el CONTRATO y/o CONVENIO prevé la forma de hacer exigible su cumplimiento, a través de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria y de la declaratoria de la caducidad del CONTRATO y/o CONVENIO.
7.- Que una vez cumplido el objeto del convenio se deberá producir un Acta de Terminación y Liquidación del mismo. No se pagarán los desembolsos finales sin dicha acta.
8.- Que especialmente el interventor debe velar por que las garantías estipuladas, se mantengan vigentes durante toda la ejecución del CONTRATO y/o CONVENIO en los términos pactados en el mismo.
9.- Que de acuerdo a lo estipulado en el convenio, el interventor/supervisor debe rendir los informes periódicos respecto de la ejecución de este, con sus respectivas observaciones, de lo cual debe informar a la Oficina de Contratación para que esta ejerza la vigilancia en el cumplimiento de sus funciones.
10.- Como supervisor designado deberá dar estricto cumplimiento a lo contemplado en el manual de Interventoría y de supervisión de la entidad.

- *En consecuencia, es deber y obligación de interventor/supervisor del CONTRATO y/o CONVENIO ejercer un control estricto sobre los mismos, por cuanto de conformidad con lo establecido en los Art. 51 y 50 de la Ley 80/93, el interventor/supervisor "responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la constitución y la Ley".*
- *Finalmente usted cuenta por parte de la Oficina de Contratación, con la asesoría y apoyo que requiera, para el cumplimiento de la labor que le ha sido encomendada.*

FORMALIZACIÒN DE LA ENTREGA Y EL RECIBO:

	ENTREGA	RECIBE	APRUEBA
NOMBRE	RICARDO TIBOCHA JULIAO	LAURA MARÍA MESA ESPINOSA	HELBER DANILO MARTINEZ CHAPARRO
CARGO/ROL	Profesional Especializado (E) de la Secretaría de Infraestructura y Proyectos	Profesional Universitario de la Secretaría de Infraestructura y Proyectos	**Secretario y/o Jefe de Oficina**
FIRMA			
FECHA	24/06/2026	24/06/2026	

Nota: El original de esta acta debe reposar en la carpeta contractual